CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO <u>UNO</u> AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** NÚMERO <u>H2409H00000750</u> QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. <u>ASA EBBA CHRISTINA LAURELL</u>, EN SU CARÁCTER DE <u>TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL</u> Y APODERADO LEGAL <u>GENERAL</u> Y POR OTRA LA C. <u>ANDREA CRUZ MARTINEZ</u>, EN LO SUCESIVO "**LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A. Con fecha día 1 de marzo de 2024, "EL INSTITUTO" y "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "EL CONTRATO", el cual observa una vigencia del 1 de marzo 2024 al 30 de junio de 2024, por el que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por esta Dirección, así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.

## DECLARACIONES

## Declara "EL INSTITUTO" que:

- I.1 Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
- 1.2 Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT.300920/265.P.DA, dictado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 del H. Consejo Técnico.
- I.3 La C. DRA. <u>ASA EBBA CHRISTINA LAURELL</u>, en su carácter de <u>TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL</u>, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, 6, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número <u>99673</u>, de <u>17/12/2020</u>, otorgada ante la fe del Licenciado <u>Luis Ricardo Duarte Guerra</u>, Titular de la

"Se eliminan los datos consistentes en: Huella digital, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



Notaría Pública número <u>24</u>, de la Ciudad de <u>México</u>, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio <u>97-7-24122020-131948</u>, de fecha <u>24/12/2020</u>, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4 Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios pueden ser comisionadas por "EL INSTITUTO", con el derecho al otorgamiento de viáticos, conforme a la Norma que establece en el Instituto Mexicano del Seguro Social las disposiciones para la asignación de Comisiones, Viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales.
- 1.5 Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley Federal de Austeridad Republicana y conforme a las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".
- 1.7 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".
- I.8 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado calle <u>Paseo de la Reforma</u> número <u>476</u>, 35 Colonia <u>Juárez</u>, Demarcación Territorial o Municipio <u>Cuauhtémoc</u>, C.P. <u>06600</u>, <u>Ciudad de México</u>.
- II. Declara "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" que:
  - II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. RFC que es una persona física de nacionalidad en pleno uso y goce de sus facultades legales.
  - II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en "EL CONTRATO".
  - II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio de la persona prestadora de los servicios calle
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
  - III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

"Se eliminan los datos consistentes en: Huella digital, RFC, Nacionalidad y Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



- III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en las Cláusulas CUARTA y QUINTA de "EL CONTRATO", adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.
- III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas CUARTA y QUINTA de "EL CONTRATO", por lo que convienen que a su Cláusula CUARTA, se le incorpore el siguiente párrafo:

"CUARTA...

"LAS PARTES" convienen que en caso de que sea estrictamente necesario, "EL INSTITUTO" otorgará a favor de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", gastos de viaje, entendiéndose por éstos los referentes únicamente a la alimentación, hospedaje y transporte, originados para el cumplimiento del objeto de "EL CONTRATO" fuera del lugar de su suscripción, que permitan el adecuado alcance y cobertura del servicio a prestar, en las localidades y fechas que determine "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" no llegara a emplear el importe de estos gastos, deberá reembolsar el monto no utilizado por estos conceptos a "EL INSTITUTO", mediante el procedimiento establecido para ello."

Y la Cláusula QUINTA se modifique y quede de la siguiente forma:

QUINTA.- "EL CONTRATO" observará una vigencia del 1 de marzo 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova "EL CONTRATO" de fecha 01 de julio de 2024 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, o a la de los jueces de distrito civiles de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

<sup>&</sup>quot;Se eliminan los datos consistentes en: Huella digital, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de México el día 01 de julio de 2024 quedando un ejemplar en poder de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

"LA PERSONA PRESTADORA DE LOS

SERVICIOS"

C. ANDREA CRUZ MARTINEZ

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA LA

TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA

<sup>&</sup>quot;Se eliminan los datos consistentes en: Huella digital, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."